

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°25 - LA PLATA
<b>Carátula:</b>	VOGLINO, ALEJANDRA MARIANA C/ PEREGO, ZULEMA Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS EJEC.,ETC)
<b>Número de causa:</b>	LP-11519-2001
<b>Tipo de notificación:</b>	OFICIO ELECTRONICO
<b>Destinatarios:</b>	ELBRECKON@SCBA.GOV.AR, 23046425499@CMA.NOTIFICACIONE
<b>Fecha notificación:</b>	4/11/2025
<b>Alta o disponibilidad</b>	3/11/2025 12:38:55
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	VELASCO Guadalupe Yasmin. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/11/2025 12:38:55
<b>Firmado por:</b>	VELASCO Guadalupe Yasmin. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/11/2025 12:38:54

OFICIO

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.

## REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

### S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°25 de La Plata, a cargo del Dr. Carlos José Catoggio, con relación a la subasta electrónica decretada en estos autos "VOGLINO, ALEJANDRA MARIANA C/ PEREGO, ZULEMA Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS EJEC.,ETC)" Expte. n° LP-11519-2001; a fin de comunicarle por la presente vía electrónica la siguiente resolución:

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital. "**AUTOS Y VISTOS: Proveyendo al escrito electrónico de fs. 221:** Agréguese, téngase presente la publicación de edicto y constancia de gastos realizados adjuntas en archivo ".pdf" al escrito en vista y hágase saber. Sin perjuicio de ello, toda vez que a fs. 218 se aclaro el auto de subasta de fs. 167 respecto del número de matrícula del inmueble a subastar y, advirtiendo el Infrascripto en este acto que en los edictos librados a fs. 211 y 212 - anteriores a dicha aclaratoria- se consigno en forma errónea el número de matrícula, efectivícese el libramiento de edictos rectificatorios de de aquellos, donde deberá consignarse el correcto número de matricula 2989, conforme aclaratoria de fs. 218. En cuanto al libramiento de los mismos, y en el norte de lo dispuesto a fs. 209, hágase saber el martillero que deberá presentarlos a confronte en el término de cinco días de notificado de la presente. NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Unico, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA y ministerio legis a los demandados (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 38, 40, 133, 135, 143, 143 bis Cód. Procesal texto según ley 14.142. Comuníquese la presente mediante oficio electrónico al Registro de Subastas electrónicas." CARLOS JOSÉ CATOGGIO JUEZ Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.

Saludo a Ud. Atte.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

Proveído fs. 222.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: HN4KM6VD



241500262030987342

Trámite: MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°25 - LA PLATA

Referencias:

Fecha de Libramiento:: 03/11/2025 12:31:39

Fecha de Notificación: 04/11/2025 00:00:00

Notificado por: CATOGGIO CARLOS JOSE

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 20259524300@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte: 23046425499@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante: 03/11/2025 12:31:38 - CATOGGIO Carlos Jose (carlos.catoggio@pjba.gov.ar) - JUEZ

Trámite Despachado: MANIFESTACION - FORMULA (243200262030985291)

Texto con 2 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

VOGLINO, ALEJANDRA MARIANA C/ PEREGO, ZULEMA Y OTRA S/  
COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS  
EJEC.,ETC)

EXPTE LP-11519-2001

md/gv

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.

**AUTOS Y VISTOS:**

Proveyendo al escrito electrónico de fs. 221:

Agréguese, téngase presente la publicación de edicto y constancia de gastos realizados adjuntas en archivo ".pdf" al escrito en vista y hágase saber.

Sin perjuicio de ello, toda vez que a fs. 218 se aclaro el auto de subasta de fs. 167 respecto del número de matrícula del inmueble a subastar y, advirtiendo el Infrascripto en este acto que en los edictos librados a fs. 211 y 212 -anteriores a dicha aclaratoria- se consigno en forma errónea el número de matrícula, efectivícese el libramiento de edictos rectificatorios de de aquellos, donde deberá consignarse el correcto número de matricula 2989, conforme aclaratoria de fs. 218. En cuanto al libramiento de los mismos, y en el norte de lo dispuesto a fs. 209, hágase saber el martillero que deberá presentarlos a confronte en el término de cinco días de notificado de la presente.

**NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Unico, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA y ministerio legis** a los demandados (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 38, 40, 133, 135, 143, 143 bis Cód. Procesal texto según ley 14.142.

Comuníquese la presente mediante oficio electrónico al Registro de Subastas electrónicas.

**CARLOS JOSÉ CATOGGIO**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**JUEZ**

**Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.**

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 03/11/2025 12:31:38 - CATOGGIO Carlos Jose -  
JUEZ



234300262030986013

Creado por: DEPENTORI, MARIANO  
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº25 - LA PLATA  
DAMIAN el 3/11/2025 12:36:10  
**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°25 - LA PLATA
Carátula:	VOGLINO, ALEJANDRA MARIANA C/ PEREGO, ZULEMA Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS EJEC.,ETC)
Número de causa:	LP-11519-2001
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	ELBRECKON@SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	31/10/2025
Alta o disponibilidad	30/10/2025 13:49:37
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	VELASCO Guadalupe Yasmin. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/10/2025 13:49:36
Firmado por:	VELASCO Guadalupe Yasmin. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/10/2025 13:49:36

## OFICIO

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.

### REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

#### S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°25 de La Plata, a cargo del Dr. Carlos José Catoggio, con relación a la subasta electrónica decretada en estos autos "VOGLINO, ALEJANDRA MARIANA C/ PEREGO, ZULEMA Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS EJEC.,ETC)" Expte. n° LP-11519-2001; a fin de comunicarle por la presente vía electrónica las siguientes resoluciones:

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital. "**AUTOS Y VISTOS: Proveyendo al escrito electrónico de fs. 216:** Tiénese presente lo puesto de manifiesto en el escrito en vista por el martillero interviniente, y siendo exacto lo expuesto, por razones de economía procesal corresponde ampliar los autos interlocutorios de fs. 167 y 209 dejando establecido que el monto establecido en concepto de seña para quien resulte comprador es del 30% del precio (art. 34 inc. 5 ap. e CPCC). **REGISTRESE electrónicamente en los términos de los arts. 9 Anexo Único Ac. 3975/20; 1, 2, 3 Res. 921/21; art. 169 Constitución de la Provincia de Buenos Aires con relación al auto de subasta de fecha 18/12/2024 (fs. 167), auto de ampliación de subasta de fecha 5/8/2025 (fs. 203) y auto de fs. 209. NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Único, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA y ministerio legis** a los demandados (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 38, 40, 133, 135, 143, 143 bis Cód. Procesal texto según ley 14.142. Asimismo, comuníquese la presente en forma íntegra al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico al cual se le adjuntará copia del presente." CARLOS JOSÉ CATOGGIO JUEZ Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.

Otro auto dice: La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital. "**AUTOS Y VISTOS: Proveyendo a la contestación de oficio del Registro de Subastas Judiciales Seccional La Plata que se adjunta al presente en formato ".pdf", recibido el día de la fecha 30/10/2025 al correo electrónico oficial de este Juzgado n°25:** Agréguese y tiénese presente lo informado por el Registro de Subastas Judiciales. Consecuentemente, siendo exacto lo expuesto, aclárase por la presente el auto de subasta a fs. 167 en cuanto a que por involuntario error material se consignó en el punto 1°.A., "...Matricula 2889. ..", cuando debió decirse "...Matricula 2989. .." (art. 166 inc. 2° su doct. C.P.C.C.). Asimismo, déjese constancia por la presente que, respecto de lo informado por el Registro de Subastas Judiciales en el punto 2° de la comunicacion electrónica en vista, dicha circunstancia ya fue subsanada -ver sentencia interlocutoria de fs. 217- (art. 34 inc. 5° CPCC) **REGISTRESE electrónicamente en los términos de los arts. 9 Anexo Único Ac. 3975/20; 1, 2, 3 Res. 921/21; art. 169 Constitución de la Provincia de**

**Buenos Aires** con relación al auto de subasta de fecha 18/12/2024 (fs. 167), auto de ampliación de subasta de fecha 5/8/2025 (fs. 203) y auto de fs. 209. **NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Único, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA y ministerio legis** a los demandados (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 38, 40, 133, 135, 143, 143 bis Cód. Procesal texto según ley 14.142. Comuníquese el presente en forma íntegra al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico al cual se le adjuntará además del presente proveído la sentencia interlocutoria de fs. 217." CARLOS JOSÉ CATOGGIO JUEZ Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.

Saludo a Ud. Atte.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

fs. 218.pdf

Sentencia Interlocutoria fs. 217.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: UD24NC7E



242900262030971907

Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°25 - LA PLATA

Referencias:

Fecha de Libramiento:: 30/10/2025 12:34:59

Fecha de Notificación: 31/10/2025 00:00:00

Notificado por: CATOGGIO CARLOS JOSE

Año Registro Electrónico: 2025

Código de Acceso Registro Electrónico: 9B56270A

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 20259524300@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte: 23046425499@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha y Hora Registro: 30/10/2025 12:36:39

Funcionario Firmante: 30/10/2025 12:34:56 - CATOGGIO Carlos Jose (carlos.catoggio@pjba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 757

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: VELASCO GUADALUPE YASMIN

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado: ACLARACION - FORMULA (245500262030968814)

Texto con 2 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

"VOGLINO, ALEJANDRA MARIANA C/ PEREGO, ZULEMA Y OTRA S/  
COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS  
EJEC.,ETC)".

Expte. n° LP-11519-2001.

GV

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.

**AUTOS Y VISTOS:**

Proveyendo al escrito electrónico de fs. 216:

Tiéndose presente lo puesto de manifiesto en el escrito en vista por el martillero interviniente, y siendo exacto lo expuesto, por razones de economía procesal corresponde ampliar los autos interlocutorios de fs. 167 y 209 dejando establecido que el monto establecido en concepto de seña para quien resulte comprador es del 30% del precio (art. 34 inc. 5 ap. e CPCC).

**REGISTRESE electrónicamente en los términos de los arts. 9 Anexo Único Ac. 3975/20; 1, 2, 3 Res. 921/21; art. 169 Constitución de la Provincia de Buenos Aires** con relación al auto de subasta de fecha 18/12/2024 (fs. 167), auto de ampliación de subasta de fecha 5/8/2025 (fs. 203) y auto de fs. 209.

**NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Unico, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA y ministerio legis** a los demandados (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 38, 40, 133, 135, 143, 143 bis Cód. Procesal texto según ley 14.142.

Asimismo, comuníquese la presente en forma íntegra al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico al cual se le adjuntará copia del presente.

**CARLOS JOSÉ CATOGGIO**

**JUEZ**

**Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 30/10/2025 12:34:56 - CATOGGIO Carlos Jose -  
JUEZ



247800262030970389

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°25 - LA PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 30/10/2025 12:36:39 hs.  
bajo el número RR-757-2025 por VELASCO GUADALUPE YASMIN.

Creado por: DE PENNORIO, MARINO NO  
DAMIAN el 30/10/2025 13:46:58

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°25 - LA PLATA
<b>Carátula:</b>	VOGLINO, ALEJANDRA MARIANA C/ PEREGO, ZULEMA Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS EJEC.,ETC)
<b>Número de causa:</b>	LP-11519-2001
<b>Tipo de notificación:</b>	OFICIO ELECTRONICO
<b>Destinatarios:</b>	ELBRECKON@SCBA.GOV.AR, 23046425499@CMA.NOTIFICACIONE
<b>Fecha notificación:</b>	31/10/2025
<b>Alta o disponibilidad</b>	28/10/2025 09:57:55
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	VELASCO Guadalupe Yasmin. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/10/2025 09:57:54
<b>Firmado por:</b>	VELASCO Guadalupe Yasmin. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/10/2025 09:57:53

## OFICIO

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.

### REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

#### S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°25 de La Plata, a cargo del Dr. Carlos José Catoggio, con relación a la subasta electrónica decretada en estos autos "VOGLINO, ALEJANDRA MARIANA C/ PEREGO, ZULEMA Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS EJEC.,ETC)" Expte. n° LP-11519-2001; a fin de comunicarle por la presente vía electrónica las siguientes resoluciones:

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital. "**AUTOS Y VISTOS: Proveyendo al escrito electrónico de fs. 162:** Previo a lo solicitado, y de conformidad a las facultades ordenatorias e instructorias que posee este Magistrado, y siendo deber de los jueces dirigir el procedimiento dentro de los límites expresamente determinados por el art. 34 inc. 5° del C.P.C.C., 18 de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, con el norte que la base de subasta refleje la realidad, evitando que la misma resulte irrisoria y/o vil si se tomara en cuenta la valuación fiscal del mismo, corresponde en este estado, atendiendo la realidad de los hechos y que la misma resulte lógico-racional, de conformidad con lo normado por los arts. 10, 242 y 743 del CCyC, ya que si bien la primera regla de interpretación del derecho es la letra de la Ley ello es en tanto y en cuanto no conduzca a un resultado que no armonicen axiológicamente y lleve a resultados notoriamente disvaliosos, debiendo ponderarse todas las normas (Fallos, 319:1480, 283:239, 301:489, 320:74, 324:4349 e/o), y atento la diferencia entre la valuación fiscal con la valuación fiscal por impuesto al acto respecto del inmueble sobre el cual se requiere la subasta -ver valuación acompañada a fs. 154, sexto ".pdf"-, dejase establecida como base en las 2/3 partes de la suma de \$3.331.273 (correspondiente al 100% de la valuación fiscal por impuesto al acto) conforme art. 566 del C.P.C.C., ascendiendo la misma a la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$2.220.848)**. Todo lo que así decido (art. 34 inc. 5 ap. b, c y e, 161 CPCC) **REGISTRESE electrónicamente en los términos de los arts. 9 Anexo Único Ac. 3975/20; 1, 2, 3 Res. 921/21; art. 169 C.P.B.A. NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Único, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA.** Consentido o firme que sea lo supra dispuesto, se proveerá a petición de parte lo que en derecho estime corresponder (arts. 34 inc. 5° apartados "b" y "c", 150, 155 Cód. Procesal)." CARLOS JOSÉ CATOGGIO

JUEZ Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.

Otro auto dice: La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital. "**AUTOS Y VISTOS: Proveyendo al escrito electrónico de fs. 166:** Tiénese presente y atento lo pedido y estado de autos (arts. 568 incs. 1, 2 y 3, Cód. Procesal), en los términos del Ac. 3604/2012 S.C.B.A. y su anexo

reglamentario y de conformidad con lo que surge de las Resoluciones n°s 1950/2015 y 2235/2015 S.C.B.A., con previa citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 558 inc. 5° C.P.C.C.) **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** -al contado y al mejor postor- del 100% del bien inmueble a que se refiere el certificado de dominio acompañado a fs. 154 -tercer archivo ".pdf"- matrícula 2989 de Magdalena, nomenclatura catastral C. II, Sec. C, Manz. 59, Parc. 1-a y con base en las 2/3 partes de la suma de \$3.331.273 (correspondiente al 100% de la valuación fiscal por impuesto al acto) conforme art. 566 del C.P.C.C., ascendiendo la misma a la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$2.220.848)** -ello de conformidad a lo oportunamente resuelto a fs. 163 que se encuentra firme-, ad corpus y en el estado y condiciones que el mismo se encuentra. A los fines de la comunicación del presente oficiase en forma electrónica por Secretaría al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.- **1°) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE, TÍTULOS DE PROPIEDAD Y BASE:** a) Matrícula 2889 del Partido de Magdalena (65), nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. C, Mza. 59, Parc. 1-a, ad corpus, con todo lo adherido y plantado, en el estado en que se encuentra, cuyo 100% es de titularidad de los codemandados LUCAS LEONARDO GOMEZ (DNI 1.177.815) y ZULEMA PEREGO (DNI 1.754.682) -ver aludido informe de dominio acompañado a fs. 154 -tercer ".pdf"- con la base supra establecida de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$2.220.848)**, ubicado en el Partido de Magdalena, pte. del campo "La Colmena", Estación Vieytes, y en relación al título de propiedad, estese a lo que se dispone en la parte final del presente proveído. **2°) MARTILLERO:** Atento lo pedido en el escrito de fs. 154, tiénese presente la designación del MARTILLERO RICARDO ENRIQUE SEVERINI (Martillero inscripto al F.23 T.7 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de La Plata, Leg. Prev. 8786/5 de la Caja de Martilleros, Perito debidamente inscripto en la lista oficial, con domicilio en Calle 48 Nro.877 Piso 1 Of. 105 de La Plata) a los fines de llevar adelante la presente subasta electrónica (art. 558 inc. 1 C.P.C.C), quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción (art. 467 Cód. Procesal). **NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Unico, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA. dejándose constancia que el escrito que diera origen al presente, se encuentre en estado público y podrá visualizarse desde la MEV (art. 58 ley 5177) al domicilio electrónico 23046425499@CMA.NOTIFICACIONES.** **3°) INFORMES DE DOMINIO DEL INMUEBLE Y ANOTACIONES PERSONALES (POR LA OPCIÓN INHIBICIÓN) DE LA DEMANDADA:** Ténganse presente el informe de dominio acompañado a fs. 154 -tercer archivo ".pdf", así como los informes de anotaciones personales -por la opción inhibición- acompañados a fs. 154 -primer y segundo archivo- (arts. 568 y su doct. Cód. Procesal). **4°) INFORMES DE DEUDAS DEL INMUEBLE - INMOBILIARIO (ARBA); MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE, ABSA:** Más allá de los informes de deudas obrantes a fs. 154 -cuarto y quinto ".pdf"-, déjase establecido que no corresponde adjuntar nuevos informes en este sentido con anterioridad a la publicación de los edictos, desde que dicha deuda no será incluida en los edictos a publicarse, ya que el adquirente en subasta debe hacerse cargo de la misma a partir de la toma de posesión, no siendo de su interés conocer las deudas anteriores a dicho acto, máxime que su inclusión en los edictos acarrearía un costo más elevado en la publicación, más allá de no exigirse su previo pago (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 568 y su doct., 575 Cód. Procesal). **5°) DEUDA POR EXPENSAS:** Déjase constancia que el inmueble materia de autos a subastarse no se halla afectado al régimen de propiedad horizontal, no constando de autos que se haya generado deuda alguna por expensas (arts. 568 inc. 2° Cód. Procesal; 2582 Cód. Civil y Comercial de la Nación ley 26.994). **6°) ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE. ALLANAMIENTO. AUTORIZACIÓN A TOMAR FOTOGRAFÍAS:** Teniendo en cuenta no sólo lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que **dicha diligencia de constatación debe mantener una vigencia de al menos un mes previo a la fecha de la publicación edictal**, a cuyo fin librese -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso de apertura, eventual allanamiento y constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo el Sr. Martillero Enajenador que se designe, en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). Se deja establecido que el Martillero debe realizar esta diligencia dentro de los cinco días de haber quedado firme la presente providencia, aceptado el cargo por el mismo y una vez que se encuentre munido del respectivo mandamiento supra ordenado, pues con su resultado no sólo presentará las fotografías en el Registro de Subastas Electrónicas sino que además posibilitará el libramiento de los edictos que a continuación se proveen. **7°) VISITAS A LOS INMUEBLES:** Déjase establecido que una vez fijadas las fechas de subasta, deberá el Martillero interviniente -en el plazo de CINCO días de notificada-determinar fechas y horarios de visitas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de remoción, dejándose establecido que la presente será notificada al ocupante del inmueble a subastarse

si lo hubiere, ello más allá de lo que surja del mandamiento de constatación supra ordenado. Una vez consentida o firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas, publicados los edictos del caso y comunicado el presente al Registro de Subastas Electrónicas, a los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-. **8°) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN GARANTÍA:** Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.). A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del veinte (20%) que infra se establece para quien resultare adjudicatario. A esos fines, dicho depósito en garantía se efectuará en la cuenta a abrirse a nombre de autos, a cuyo fin y atento lo expresamente establecido por la Resolución n° 654/2009 de la S.C.B.A., que modifica los arts. 2 y 3 del Ac. 2579/94 S.C.B.A., procédase por Secretaría en este acto, a requerir -vía electrónica- al Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de La Plata-, la apertura de la cuenta judicial respectiva, debiéndose comunicar en este expediente los correspondientes números de cuenta y C.B.U. (art. 34 inc. 5° aps. "b" y "e" Cód. Procesal), por un monto de **PESOS CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$111.042,40) -5% del aludido importe de \$2.220.848 establecido como base de subasta-**, datos éstos que serán consignados oportunamente en el Portal de Subastas Electrónicas y en los edictos a librarse (arts. 562, 575 CPCC; 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA); **9°) PUBLICIDAD:** 1) Dispónese la publicación de edictos por el término de TRES días en el Boletín Judicial y diario El Día de La Plata (arts. 574, 575 C.P.C.C.), debiendo consignarse en los mismos el número de la cuenta de autos, la totalidad de los recaudos exigidos en los arts. 575 del Cód. Procesal y 3 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 S.C.B.A., así como -al menos- lo dispuesto en el presente en el punto "9°.4", dejándose expresamente establecido que los edictos en cuestión serán confeccionados por Secretaría una vez consentida o firme la presente -como asimismo una vez cumplido lo que se dispone en la parte final del presente-, fijadas las fechas y horarios de visitas, cumplido por el Sr. Martillero con lo dispuesto en los acápitos "2°", constatado el estado de ocupación del inmueble conforme punto "6°" precedente, y comunicado el número de cuenta y CBU de la cuenta que se ordenara abrir; ello para su entrega al Martillero Enajenador interviniente quien procederá a su inmediato diligenciamiento y comunicación pertinente de dicha situación al Registro de Subastas Electrónicas (arts. 34 inc. 5° aps. "b", "e", 38, 116, 575 Cód. Procesal).

2) PROPAGANDA ADICIONAL: Tratándose el de una subasta electrónica que se publicará en el portal web de la S.C.B.A., déjase establecido que únicamente se admitirá como propaganda adicional la colocación de carteles en el inmueble y la confección y distribución de volantes, todo conforme los usos y prácticas de la actividad del profesional martillero, en cuanto no superen el tope del 1% de la base de subasta supra fijadas. A su vez, NO se admite por el Infrascripto ni podrá ser imputada como gasto en el proceso otra propaganda adicional como publicidad en otros diarios de gran circulación y/o radiodifusión ó televisión (art. 575 Cód. Procesal).

3) COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: Asimismo, publíquese la presente subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y sus CBU- abiertas a nombre de las presentes actuaciones. Las aludidas fotografías del inmueble a subastarse -que deberán ser tomadas por el Martillero en la oportunidad del cumplimiento del punto "6°" y presentadas por el mismo al Registro de Subastas Electrónicas, deben demostrar el estado de conservación de los inmuebles, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.). De consuno con lo anterior, oportunamente, es decir una vez cumplido lo requerido en el punto 3°, se determinará la fecha de publicidad en el mentado portal. 4) PROHIBICIÓN TANTO DE COMPRA EN COMISIÓN COMO DE CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBASTA: Dispónese la prohibición tanto de compra en comisión como de cesión de boleto de compraventa (arts. 1614, 1618 y ccdtes. Cód. Civil y Comercial de la Nación), circunstancias que se asentarán en los edictos a publicarse como así también en la mencionada comunicación en el portal web respectivo. Déjase establecido que la inscripción en la subasta electrónica pública -que aquí se decreta- por parte de los interesados, importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo el presente auto. En este sentido, si bien los edictos dan a publicidad el contenido de los autos de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad,

por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores y demás interesados no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes, Mesa de Entradas Virtual -MEV-) y en el portal de subastas electrónicas. **10º) COMISIÓN DEL MARTILLERO Y APORTES. SEÑA:** Dispónese el porcentual del 3% cada parte más I.V.A de así corresponder con más el 10% de la comisión que resulte en concepto de aportes a cargo del adquirente (arts. 54 ap. IV ley 10973 t.o. según ley 14085), a lo que debe agregarse el 10% a cargo del Martillero en concepto de aporte previsional (art. 38 inc. a, Ley 7014 t.o.), todo lo que deberá ser acreditado en autos con las boletas pertinentes. Se exige de quien resulte comprador el pago del veinte por ciento (20%) del precio como seña -independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía-, seña esta que deberá ser abonada dentro del plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente en el expediente, a cuyo fin podrá el vencedor en la puja presentar un escrito judicial, ó bien presentarse a primera audiencia -la que se celebrará luego de los aludidos cinco días- munido de la boleta pertinente, con documento que acredite su identidad y constituyendo domicilios procesales físico y electrónico (arts. 40, 41 Cód. Procesal), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 C.P.C.C., aclarándose que la presente primera audiencia no resulta la del art. 38 Ac. 3604/2012 S.C.B.A. **11º) RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta. En forma conjunta, deberá rendir cuentas de sus gastos (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA) bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º aps. b, c y e, 579 C.P.C.C.). **En los términos del aludido art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA, una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto 3º del presente se determinará la fecha límite para que el Martillero cumplimente la referida rendición de cuentas como asimismo la fecha establecida por el art. 37 del anexo I, Ac. 3604, SCBA.** **12º) SALDO DE PRECIO. POSESIÓN:** Para una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y aprobada la subasta electrónica y cumplido lo dispuesto en el punto 3º del presente se fijará la audiencia prevista en el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA, a la que deberán comparecer el Martillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es postor/es de la subasta. A dicha audiencia el/los adjudicatarios deberá/n presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, los comprobantes del pago de depósito en garantía, seña y saldo de precio, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC para el caso de no haberlo hecho en la oportunidad de acreditar el pago de la seña. El saldo de precio deberá depositarse al contado en pesos en dinero en efectivo dentro del término de cinco días de aprobado el remate (arg. art. 585 C.P.C.C.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales La Plata en la cuenta de autos supra indicada, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso. Deberá el adquirente, en la mencionada audiencia, adjuntar los comprobantes supra aludidos, decretándose su indisponibilidad hasta que se otorguen las escrituras correspondientes, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo, la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 C.P.C.C.). El depósito a realizarse deberá contener además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 6% -3% cada parte- de comisión del Martillero (más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del adjudicatario). Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario de protocolización e inscripción del bien a su nombre. Una vez cumplido todo lo anterior, es decir, celebrada la audiencia del art. 38 cit. y acreditados los pagos supra indicados, se otorgará la posesión al adquirente, librándose los mandamientos de estilo. **13º) POSTOR REMISO:** Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. **14º) ESCRITURACIÓN. GASTOS:** Dispónese como única forma admitida a los efectos de la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad, el procedimiento de protocolización de las actuaciones, para lo cual quienes resulten adquirentes deberán designar Notario para efectuar la pertinente escritura pública (arts. 34 inc. 5º aps. "b" y "e", 583 C.P.C.C.). Hácese saber que los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse, por los adquirentes, entendiéndose por tales las diligencias tendientes a la transmisión dominial de los mismos,

escrituraciones, confección del estado parcelarios, entre otros, estarán a cargo de los compradores. **15º)** **PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA:** En los términos del art. 562 del C.P.C.C., déjase establecido que los fondos de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos a los oferentes respectivos -conforme modalidad que infra se establece- y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. Ello así, respecto de aquellos oferentes que no hubieran formulado reserva de postura, recepcionado el listado que contempla el art. 37 Ac. 3604/2012 S.C.B.A. emitido por el Registro de Subastas Electrónicas así como la rendición de cuentas del Martillero, se procederá a la devolución inmediata de los correspondientes depósitos en garantía que se hubieren efectuado, a cuyo fin se librará por Secretaría con firma del Infrascripto y sin necesidad de petición en autos, un oficio electrónico de transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de La Plata, en el que se consignarán los nombres, apellidos, documentos y CUIL ó CUIT -y en este caso condición tributaria frente al IVA- y CBU de la cuenta que recepcionará la transferencia conforme lo que surja del informe del art. 37 cit. *Y respecto de aquellos que hubieren efectuado reserva de postura, conforme lo edictado por el art. 39 del cit. Ac. 3604, según texto art. 1º Ac.3875/17 S.C.B.A., podrán solicitar en autos la restitución del dinero depositado en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se efectuara dicha opción, la devolución se hará efectiva de oficio conforme modalidad indicada precedentemente para aquéllos oferentes que no realizaron reserva de postura, luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del art. 573 del ritual. Previamente a cumplimentarse la totalidad del presente proveído, comuníquese la presente subasta al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a efectos que dicho Organismo tome razón de la misma, a cuyo fin librese oficio por Secretaría. **REGISTRESE electrónicamente en los términos de los arts. 9 Anexo Único Ac. 3975/20; 1, 2, 3 Res. 921/21; art. 169 C.P.B.A. NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Único, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA y por cédula a los domicilios reales a la parte demandada (arts. 17, 18 Const. Nacional; 15 Const. Provincial; 34, 36 CPCC) -cuya confección se encuentra en cabeza de la parte actora- y ministerio legis al resto de los acreedores e interesados si los hubiere (arts. 34 inc. 5º aps. b y e, 38, 40, 133, 135, 143, 143 bis Cód. Procesal texto según ley 14.142. Oportunamente, es decir fijadas las fechas conforme supra se dispone, librese cédula a los ocupantes -si los hubiere y ello a las resultas del mandamiento de constatación ordenado supra (a fin que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permita la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, así como la constatación al Sr. Oficial de Justicia y la toma de fotografías por el martillero, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida).- Firme el presente, comuníquese en forma íntegra al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico a librarse por Secretaría. **Déjase expresamente establecido que, previo a todo trámite y al libramiento de todas las piezas procesales y comunicaciones supra ordenadas, deberá acompañarse título de propiedad del inmueble cuya subasta electrónica fuera supra ordenada.**"CARLOS JOSÉ CATOGGIO JUEZ Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.***

Otro auto dice: La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital. "**AUTOS Y VISTOS:** **Proveyendo al escrito electrónico de fs. 201:** Tiénese presente lo manifestado por el Martillero, y habiéndose acompañado en autos segundo testimonio del título de propiedad, conforme lo oportunamente proveído en autos a fs. 171, 173 y asimismo lo que infra se dispone, corresponde el proveimiento del escrito electrónico de fs. 170: Al apartado **PRIMERO:** Al respecto de lo manifestado, y siendo exacto lo expuesto teniendo a la vista el informe de dominio acompañado a fs. 179 y segundo testimonio del título de propiedad de fs. 185 aclárase por la presente el interlocutorio de fs. 167 en cuanto a que por involuntario error material se consignó "...Matrícula 2889 del Partido de Magdalena (65), nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. C, Mza. 59, Parc. 1-a, ad corpus, con todo lo adherido y plantado, en el estado en que se encuentra, cuyo 100% es de titularidad de los codemandados LUCAS LEONARDO GOMEZ (DNI 1.177.815) y ZULEMA PEREGO (DNI 1.754.682)...", cuando debió decirse Matrícula 2889 del Partido de Magdalena (65), nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. C, Mza. 59, Parc. 1-a, ad corpus, con todo lo adherido y plantado, en el estado en que se encuentra, cuyo 100% es de titularidad del codemandado LUCAS LEONARDO GOMEZ (DNI 1.177.815) (art. 166 inc. 2º su doct. C.P.C.C.). **REGISTRESE electrónicamente en los términos de los arts. 9 Anexo Único Ac. 3975/20; 1, 2, 3 Res. 921/21; art. 169 C.P.B.A** con relación a la nº 966/2024. **NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Único, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA.** Al Apartado **SEGUNDO:** Sin perjuicio de resultar exacto lo expuesto por el Martillero, deviene abstracto el tratamiento de lo requerido toda vez que el plazo establecido para el mismo a los fines del libramiento del mandamiento de constatación establecido en el auto de subasta de fs. 167 -ver apartado 6º- ha fenecido. En virtud de ello, encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos en dicho auto de subasta de fs. 167, corresponde en este estado conceder a dicho profesional el plazo de cinco días -una vez notificado de la presente- a los fines del libramiento dicha pieza, y con las facultades que infra se dispone. Al Apartado **TERCERO:** Conforme lo requerido, y en el norte de lo supra dispuesto, sin perjuicio de resultar abstracto el tratamiento de lo requerido toda vez que el plazo

dispuesto a los fines de la fijación de fechas ha fenecido, déjase sin efecto la intimación allí efectuada. En torno al mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, ampliase dicho proveído consignándose que el martillero interviniente está autorizado a identificar el bien, y que dentro de las facultades del Oficial de Justicia se encuentran requerir auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio existiendo o no ocupantes, solicitando colaboración de cerrajeros -quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, manteniéndose dichas facultades aún en el supuesto de identificación del bien, y estableciendo que el Oficial de Justicia debe permanecer en el lugar hasta la finalización de la diligencia. Al Apartado CUARTO: Conforme lo solicitado, lo ordenado en el auto de subasta de fs. 167 y lo expresamente establecido por la Resolución n° 654/2009 de la S.C.B.A., que modifica los arts. 2 y 3 del Ac. 2579/94 S.C.B.A., procédase por Secretaría en este acto, a requerir -vía electrónica- al Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de La Plata-, la apertura de la cuenta judicial respectiva, debiéndose comunicar en este expediente los correspondientes números de cuenta y C.B.U. (art. 34 inc. 5° aps. "b" y "e" Cód. Procesal). Al Apartado CINCO: En relación al presente punto, el martillero deberá estarse a lo proveído en el auto de fs. 167 punto 8°) y finalizada la subasta deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta, de igual modo a que ha sido realizada por el mismo profesional dicha tarea a fs. 573 en los autos "FURIGA CARLOS ALEJANDRO C/ MORALES EDGAR JOSE Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. n° 24510-03, de trámite por ante este Juzgado. Al Apartado SEIS: Estese a lo proveído a fs. 173. Al Apartado SIETE: Tiénese presente. **NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Unico, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA. Proveyendo al escrito electrónico de fs. 202:** Agréguese y téngase presente de conformidad a lo ordenado a fs. 187." CARLOS JOSÉ CATOGGIO JUEZ Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.

Otro auto dice: La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital. **"AUTOS Y VISTOS: Proveyendo al escrito electrónico de fs. 208:** Encontrándose cumplimentado lo exigido a fs. 167 punto VI) - ver fs. 207- y encontrándose acompañado el segundo testimonio del título de propiedad -ver fs. 202- y atento lo pedido y estado de autos, procédese a ampliar el auto de subasta de fs. 167, conforme lo que infra se dispone (arts.568 incs. 1, 2 y 3, 761 y su doctr., Cód. Procesal; Ac. 3604/2012 S.C.B.A. y su anexo reglamentario y de conformidad con lo que surge de las Resoluciones n°s 1950/2015 y 2235/2015 S.C.B.A.): 1°) Déjase constancia que conforme oficio de fs. 199 se ha comunicado al Registro de la Propiedad Inmueble la subasta decretada en autos. 2°) INFORMES DE DOMINIO DEL INMUEBLE Y ANOTACIONES PERSONALES (POR LA OPCIÓN INHIBICIÓN) DE LOS CAUSANTES: Ténganse presente los informes de dominio y anotaciones personales -por la opción inhibición-acompañados en PDF a fs. 154 (arts. 568 y su doct. Cód. Procesal). 3°) Conforme lo dispuesto en el punto 6°) del auto de subasta de fs. 167, estese al mandamiento diligenciado a fs. 207. 4°) VISITAS AL INMUEBLE: En el norte dispuesto en el punto 7° de fs. 167, es decir para las visitas al inmueble, fijase la fecha del 17/12/2025 de 10.00 hs. a 11.00 hs en el inmueble ubicado en Estación Vieytes, Partido de Magdalena, parte del campo "La Colmena", lote 1 "a" manzana 45. Mide 57m. de frente al NO sobre calle, 4,24m en la ochava al N; 57m. al NE sobre calle; 60m. al SE linda con parte parcela 2: y 60m. al SO limita con lote 1 "b". Superficie 3.595,50m2. Catastro. Circ. II, Sec. C, Mz. 59, Parc. 1 "a". Partida 065-010.477-3Dominio matrícula 2889-Magdalena (065), para lo cual corresponde librar mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, manteniéndose dichas facultades aún en el supuesto de identificación del bien, y estableciendo que el Oficial de Justicia debe permanecer en el lugar hasta la finalización de la diligencia. 5°) LAPSO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA: En acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 2 de Febrero de 2026 a las 10:00 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA), finalizando la misma el día 18 de Febrero de 2026 a las 10:00 horas (ello sin perjuicio - claro está- de lo dispuesto por el art. 42 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 S.C.B.A.). 6°) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma, esto es, el 26 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas (art. 24 anexo 1 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.). A esos fines y conforme lo ya dispuesto en el punto 8°) de fs. 167, deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada a fs. 163 (\$2.220.848, por lo que el depósito del 5% ascenderá a \$111.042,40 en casa caso) -respecto del bien a subastarse, dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del veinte (20%). 7°) PUBLICIDAD: EDICTOS: COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: en el norte dispuesto en el ap. IX, puntos 1°) y 3°) de fs. 167, determínese como fecha de publicidad en el portal del Registro de Subastas Electrónicas, del día

11/12/2025 a las 10:00 horas hasta el momento del fin de la subasta. 8°) **RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** Conforme lo señalado a fs. 167 punto 11, finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta. En forma conjunta, deberá rendir cuentas de sus gastos (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA) bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5° aps. b, c y e, 579 C.P.C.C.). En los términos del aludido art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA, determinase el día 24 de Febrero de 2026 como fecha límite para que el Martillero cumplimente la referida rendición de cuentas. Fíjese asimismo dicha fecha (24 de Febrero de 2026) a los fines dispuestos por el art. 37 del anexo I, Ac. 3604, SCBA. 9°) **SALDO DE PRECIO. POSESIÓN:** A los fines señalados a fs. 167 punto 12, es decir para una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y aprobada la subasta electrónica, fíjese la audiencia prevista en el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA para el día 4 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas. Asimismo, líbrense cédula a los ocupantes surgentes del informe de fs. 207, Sres. Luisa Teresa Moreno y Nelson Leonel Pertuso (a fin que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permita la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, así como la constatación al Sr. Oficial de Justicia y la toma de fotografías por el martillero, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida).- . Comuníquese por Secretaría en forma íntegra al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico al cual se le adjuntarán también los resolutorios de fs. 163, 167, 203 y líbrense los edictos del caso al Diario el Día de la Plata y al Boletín Oficial. En cuanto al libramiento de los mismos, teniendo en cuenta la vasta experiencia del martillero, en su carácter de colaborador del Juzgado, fúltaselo para la confección de dichas piezas, debiendo presentar las mismas a confronte en el módulo de notificaciones y presentaciones electrónicas de este Juzgado, notificándose al domicilio electrónico del martillero interviniente los edictos para el Diario El Día -ello una vez confrontados y firmados- a fin que proceda a su publicación, y con respecto a los edictos dirigidos al Boletín Oficial deberá adjuntarse además el timbrado respectivo al edicto presentado a confronte a los fines de su firma y notificación a la dicho Organismo. Hágase saber que a los fines del libramiento de las piezas supra ordenadas, deberá estarse a lo dispuesto por los arts. 15, capítulo III Anexo I y ap. I y II Anexo III Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA. REGISTRESE electrónicamente en los términos de los arts. 9 Anexo Único Ac. 3975/20; 1, 2, 3 Res. 921/21; art. 169 Constitución de la Provincia de Buenos Aires con relación al auto de subasta de fecha 18/12/2024 (fs. 167) y auto de ampliación de subasta de fecha 5/8/2025 (fs. 203)-. **NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Unico, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA y ministerio legis** a los demandados (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 38, 40, 133, 135, 143, 143 bis Cód. Procesal texto según ley 14.142. Asimismo, en atención a lo que surge del acta de fs. 207, no habiéndose adjuntado la copia del boleto de compraventa y el convenio que se dijo adjuntar, líbrense comunicación electrónica al Juzgado de Paz de Magdalena a fin de que se sirvan adjuntar dicha documentación. **NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Unico, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA al domicilio electrónico MANDAMIENTOS-MAGDALENA@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR."** CARLOS JOSÉ CATOGGIO JUEZ Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.

-  
-  
Saludo a Ud. Atte.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

fs. 163.pdf  
fs. 167.pdf  
fs. 203.pdf  
fs. 209.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: Z9Y92SP9



241700262030948155

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN 49,

**Usuario conectado:** GUIDOBONO MARISOL ROSANA - marisol.guidobono@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°25 - LA PLATA  
**Carátula:** VOGLINO, ALEJANDRA MARIANA C/ PEREGO, ZULEMA Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS EJEC.,ETC)  
**Número de causa:** LP-11519-2001  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-magdalena@jusbuenosaires.gov.a  
**Fecha notificación:** 22/8/2025  
**Alta o disponibilidad:** 20/8/2025 09:33:29  
**Firma digital:** Firma válida  
**Firmado y Notificado por:** CATOGGIO Carlos Jose. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/08/2025 09:33:28  
**Firmado por:** CATOGGIO Carlos Jose. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/08/2025 09:33:27 SEVERINI Ricardo Enrique. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/08/2025 15:19:07

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MANDAMIENTO**

**Sello del órgano**

**Concertación de fecha con autorizado**

órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial La Plata

Juzgado Interviniente: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial La Plata

**Día Mes Año**

Dirección: Avenida 13 entre calles 47 y 48 de La Plata (Palacio de los Tribunales Civiles y Comerciales)

**Hora**

Juzgado/Tribunal: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial La Plata

**Lugar**

Tipo de diligencia: constatación de estado de ocupación y toma de fotografías

**Firmas**

Carátula del expediente: "VOGLINO Alejandra Mariana c/ PEREGO Zulma y otra s/ cobro ejecutivo -excepto alquileres, etc- (LP 11519 - 2001)

Copias para traslado **SI / NO** En fs.

**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**

**Día Mes Año CARÁCTER** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

**Hora**

URGENTE **SI** Y/O HABILITACION **SI**  
DE DIA Y HORA

**Lugar**

**TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

**Firmas**

Denunciado **SI** Constituido **NO** Bajo responsabilidad **NO**

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Allanamiento: **SI** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **SI**

Con auxilio de la fuerza pública: **SI**

Con cerrajero **SI**

Denuncia de otro domicilio  
NO

Denuncia de bienes NO

Otros NO

El Oficial de Justicia que corresponda, se constituirá en el inmueble ubicado en la Estación Vieytes del Partido de Magdalena, parte del campo "La Colmena", designado su lote con el número 1 "a" de la manzana 45 que mide 57m. de frente al NO sobre calle, 4,24m en la ochava al N; 57m. al NE sobre calle; 60m. al SE linda con parte parcela 2: y 60m. al SO limita con lote 1 "b". Superficie 3.595,50m<sup>2</sup>. Catastro. Circ. II, Sec. C, Mz. 59, Parc. 1 "a" (se adjuntan planchetas del pueblo y de la manzana) y procederá a constatar su estado de ocupación. Asimismo adoptará los recaudos necesarios para que el martillero Ricardo Enrique Severini pueda acceder a todas las dependencias del mismo a los fines de la toma de fotografías de las mismas.

Las resoluciones que ordenan la medida dicen en sus partes pertinentes: "La Plata, en la fecha de la firma digital (18-12-2024)...6°) ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE. ALLANAMIENTO. AUTORIZACIÓN A TOMAR FOTOGRAFÍAS: Teniendo en cuenta no sólo lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que dicha diligencia de constatación debe mantener una vigencia de al menos un mes previo a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin líbrense -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso de apertura, eventual allanamiento y constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo el Sr. Martillero Enajenador que se designe, en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). Se deja quedado firme la presente providencia, aceptado el cargo por el mismo y una vez que se encuentre munido del respectivo mandamiento supra ordenado, pues con su resultado no sólo presentará las fotografías en el Registro de Subastas Electrónicas sino que además posibilitará el libramiento de los edictos que a continuación se proveen...(firmado): CARLOS JOSÉ CATOGGIO - juez". "LA Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital. (05-08-2025)...En torno al mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, ampliase dicho proveído consignándose que el martillero interviniente está autorizado a identificar el bien, y que dentro de las facultades del Oficial de Justicia se encuentran requerir auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio existiendo o no ocupantes, solicitando colaboración de cerrajeros -quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, manteniéndose dichas facultades aún en el supuesto de identificación del bien, y estableciendo que el Oficial de Justicia debe permanecer en el lugar hasta la finalización de la diligencia...(firmado): Carlos José Catoggio - juez".

Autorizado: Está autorizado para intervenir en la diligencia el martillero Ricardo Enrique Severini, con facultad para individualizar el bien motivo de la misma.  
Dado y firmado en la fecha de la firma digital.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

VOGLINO\_-\_3\_PLANCHETA.pdf

VOGLINO\_-\_

\_\_4\_PLANCHETA\_PUEBLO.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: NH7ZN3SY

20/8/25, 10:49

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS



235500262030517147



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EN JURISDICCION DEL PARTIDO DE MAGDALENA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SIENDO LAS 10.00 HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO Y SEGUN DADOS CATASTRALES QUE FIGURAN EN EL PRESENTE MANDAMIENTO ABSUELTO, EN COMPANIA DEL NOTARIO RICARDO LUIS SEVERINI DUEÑO N. 642.549, DONDE PUEDE CONSTAR QUE EN DICHO INMUEBLE VIVE LA SRA. LUISA TERESA GONZALEZ SI IDENTIFICA CON DUEÑO N. 11.658.936, PERO EN EL DI. DE LOS DIAS DE PRESENTE MANDAMIENTO, Y QUE ME INFORMO QUE OCUPA DICHO INMUEBLE EN CARACTER DE PROPIETARIA Y QUE ADQUIRIÓ DICHO INMUEBLE EN EL AÑO DOS MIL VEINTI, TAMBIEN ME INFORMO QUE OCUPA EL MISMO SUELO A SU MISMO NOMBRE CON EL PRESENTE DUEÑO N. 12.707.703, QUE NO SI FUERAN EN ESTA POC, TAMBIEN ME INFORMO QUE EL CONTRATO DICHO INMUEBLE AL SR. RUBEN SOSA GONZALEZ DUEÑO 12.707.688 Y DE SR. HUGO LUIS GONZALEZ DUEÑO 11.123.880. LA SRA. LUISA TERESA GONZALEZ ME COMPROBÓ (ABSUELTO COPIA) Y UN CONTRATO ENTRE NOMBRE SRA. FELIX VILLAS EN REPRESENTACION DE SR. PEDRO ROBERTO GONZALEZ, HUGO LUIS GONZALEZ Y RUBEN SOSA GONZALEZ Y LA SRA. LUISA TERESA GONZALEZ (ABSUELTO COPIA); A CONTINUACION EL SR. SEVERINI PROCEDE A SACAR FOTOCOPIAS DEL INMUEBLE NO SIENDO PUES ASI DOS POR FUNDAMENTOS ESTOS DIRIGIDOS PRIMA VECES Y RESPECTIVAMENTE DESPUES UNA COPIA EN MANDAMIENTO ABSUELTO POR SR. GONZ. DOS F.

Luisa Teresa Moreno  
Luisa TERESA Moreno.

*[Firma]*  
Ricardo SEVERINI  
DUEÑO 642549

*[Firma]*  
CARLOS A. LANDERAS  
UJIER  
Juzgado de Paz del  
Partido de Magdalena



## COPIA DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL

**FR**

Casillero:		Solicitante: TREMOUILLLES, JUAN MARTIN			
		Organismo: Colegio de Abogados Dpto. Judicial La Plata			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: SUBASTA			
		Lugar de entrega: <b>FIRMA DIGITAL</b>			
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Profesión: TOMO FOLIO 48-168		Documento de Identidad	Tipo:	Número:	

### INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 65	Matrícula: 2989	U.F./U.C.:
-------------	-----------------	------------

### NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.:	Sec.:	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.:	Parc.:	Subpar.:	

### DESIGNACIÓN SEGÚN:

TÍTULO

PLANO

Copias de Carátulas de Publicidad	Nro. Entrada:	Fecha Entrada:
Fotocopia de:		

### DESTINO

--

..... Firma del Solicitante	..... Sello del Solicitante
--------------------------------	--------------------------------

### ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/B557950C6AA82FC28654B0B20>



El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)  
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP





LOTE DE TERRENO, ubicado en el Ptdo. de MAGDALENA, pte. del campo "La Colmena", Estación Vieytes, desig. en plano 65-163-63, como lote UNO-a, de la manz. 59; pte. del lote uno, de la manz. 45; mide 57 ms. de fte. al N.O. c/calle; - 4 ms., 24 cms. de ochava al N.; 57 ms. al fte. N.E. c/calle; 60 ms. al S.E., c/pte. parc. 2; y 60 ms. al S.O. c/lote uno-b, c/Sup. de 3595 ms., 50 dms. cdos. - s/r.; S.O. - Vale. -

2989 (65) Antecedente dominial; Fº 177/951-Magdalena. -

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	%	b) GRAVÁMENES, RESTRICCIONES e INTERDICIONES	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº-Fecha-Motivo-Carnet-Jurisdicción
(1) GOMEZ, Lucas Leonardo; arg., cas. en lras. c/Zulema Perego, hijo de Aurora Joaquina Díaz y Felipe Santiago Gomez, de 43 años, C.I. 66.178, vec. de La Plata. - Div. Cond. 26/IV/67. -Escrib. Edith I. Ferrario. - (65). -47.304, del 2/XI/67. -s/r.; Div. Cond. -Vale. -	100	ASIENTO 1----- EMBARGO PREVENTIVO U\$S----- 16.799,96 mas U\$S 5.100 en autos "VOGLINO ALEJANDRA MARIANA c/ PEREGO ZULEMA Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO DE DOLARES ESTADOUNIDENSES"; -- Juzg. Nro. 17; Juz. Civil y Com. (055); Dpto. Jud. La Plata; Oficio 20/9/2001; Present. Nro 1307591/4 del 04/10/2001. ----- F.S. nº 136698/1998. ----- (36) ASIENTO 2----- REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO Nro. 01 1307591 de fecha 04/10/2001 del Asiento b-1; U\$S 16.799,96 mas U\$S 5.100 en autos "Voglino Alejandra Mariana c/Perego Zulema y otros s/cobro ejecutivo de dolares estadounidenses"; -- Juzg. Nro. 17; Juz. Civil y Com. (055); Dpto. Jud. La Plata; Oficio 26/5/2006; Present. Nro. 01 0747080/6 del 30/05/2006. -----		

22/XI/67

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley Nº 11.643/63

Sigue al dorso

bna

Vº Bº

JUAN CARLOS GONZALEZ  
JEFE DPTO. FOLIO REAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD





## CATASTRO:

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.-Jurisdic.

